



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 27 de enero de 2015

Número 5203

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA **Secretaría Técnica**

156.- Notificación a D. Javier Rico Tortosa. 337

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Negociado de Gestión de Población**

157.- Notificación a D. Butahar El Hilali y otros. 338

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD **Dirección General de Servicios Sociales**

158.- Notificación a D.ª Karima Laarbi Azirar y otros. 339

159.- Notificación a D. Bellahcen, Mohamed y otros. 341

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

160.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 19 de enero de 2015, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla 1995, en la Unidad de Ejecución E.U.-34 Cuartel de Valenzuela, con ordenación pormenorizada. 342

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

161.- Notificación a Derrakim, S.L., referente a inmueble sito en calle Río Pisuerga, 17-19/ Río Jucar 18-20. 349

162.- Notificación a D. Ali Ochen, referente a inmueble sito en calle Santo Domingo, n.º 70. 352

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

163.- Orden n.º 12 de fecha 19 de enero de 2015, relativa a concesión de subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla. 354

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

164.- Notificación a D. Kamal Mohand Abderrahaman y ~~D. Edgar Gómez Galiana.~~ 356

165.- Notificación a Higicontrol Melilla, S.L. y otros. 358

166.- Notificación a ~~D. Edgar Gómez Galiana.~~ 360

167.- Notificación a D. Fco. Javier Ibáñez Martínez. 362

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

168.- Notificación a D. Kibili Susoho Cham y otros. 364

169.- Notificación a D. Ibrahim Abdel-Lah Mohamed y D. Ilham Mohamed Hammou. 366

170.- Notificación a D. Yamal Zarieh Falkou y otros. 368

	<u>Página</u>
171.- Notificación a D. Mostapha Hbaidi y otros.	370
172.- Notificación a D. Dris Chacha, en Exp. n.º 423/2014.	372
173.- Notificación a D. Wail Hamed Al-Lal y otros.	373
174.- Notificación a D. Santiago Manuel Palacios Castaño, en Exp. n.º 632/2014.	375
175.- Notificación a D. El Hassan Az-Zamouri Barrou y otros.	376
176.- Notificación a D. Mohamed Hittit Ouazil y D. Adrián Álvarez Soler.	378
177.- Notificación a D. ^a Soumia Bouchakroute, en n.º de expediente 677/2014.	380
178.- Notificación a D. Daniel Rodríguez Guerrero, en Exp. n.º 577/2014.	381
179.- Notificación a D. Mounaim Ziyani, en Exp. n.º 640/2014.	382
180.- Notificación a D. Karim Boutanaach, en Exp. n.º 710/2014.	383

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

181.- Depósito de estatutos de la Asociación de profesionales y trabajadores autónomos y emprendedores de Melilla (UATAE Melilla).	384
---	-----

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

182.- Resolución de 19 de enero de 2015, referente a la aprobación de la convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla para el ejercicio 2015.	385
---	-----

	<u>Página</u>
183.- Notificación a D. Hamdoune Yassine.	414
184.- Notificación a D. ^a Zohra Azouzi, Fatima y otros.	415
185.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2014, a D. ^a El Founti, Souraya y otros.	417
186.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de julio de 2014, a D. Abdelkader Hamed, Sufian y otros.	419
187.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de septiembre de 2014, a D. Abdelkader Mohamed, Hayat y otros.	421

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

188.- Citación a D. ^a Elvira Carcaño Más y otros en Procedimiento Ordinario 449/2012.	423
---	-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

189.- Notificación a D. Aomar Abdel-Lah Hach, en Juicio de Faltas 554/2014.	425
--	-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

190.- Notificación a D. Miguel Carretero Domínguez, en Juicio Verbal 237/2012.	427
---	-----



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría Técnica

156.- NOTIFICACIÓN A D. JAVIER RICO TORTOSA.

ANUNCIO

Intentada la notificación al interesado, D. Javier Rico Tortosa, con DNI n.º 45.294.932-C, de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no habiéndose podido practicar, se hace por medio de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Melilla, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro del traslado citado en la **Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana**, sita en el Palacio de la Asamblea, en Plaza de España, 1, por un plazo de **quince días**, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Melilla, 21 de enero de 2015.

El/La Secretario/a Técnico/a de la Consejería,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Negociado de Gestión de Población

157.- NOTIFICACIÓN A D. BUTAHAR EL HILALI Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. BUTAHAR EL HILALI Y OTROS	X3153335-N	1029	05/12/14
D. AGUSTÍN GAVIRA CALVENTE Y OTROS	78966798-R	0956	25/11/14
D. IBTISSAM ASIR Y OTROS	X5991317-R	1033	11/12/14
D. AMAR OUALID ALI	45300069-M	0984	03/12/14

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 23 de enero de 2015.
La Jefa del Negociado de Gestión
de Población y Empadronamiento,
Mercedes García Jaimez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

158.- NOTIFICACIÓN A D.ª KARIMA LAARBI AZIRAR Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año **2014** con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el **apartado 4 del artículo 59** de la **Ley 30/1992** de **26 de noviembre** del **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, redactado conforme a la **Ley 4/1999**, de **13 de enero** de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el **B.O.M.E.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
KARIMA LAARBI AZIRAR	45320671E	37748	23/06/14
MBARKA NAZIR	Y1124324Y	35023	10/06/14
MBARKA NAZIR	Y1124324Y	37751	23/06/14
DUNIA MOHAMED HAMED	45297663Z	32050	28/05/14
OMAR ARIBA	X4665700N	48198	25/08/14
MOHAMED FADDAL ABDELAH	45264836P	49341	1/09/14
FATIMA BAGDAD ABDESELM	45286234Q	53583	25/09/14
MAHAYUDA MUSTAFA KADA	45297083D	43796	25/07/14
JAVIER FDEZ. SEGURA	45301548N	43171	22/07/14
HAQUIM BENALITI	X5155017G	44183	28/07/14
ANTONIO MARTINEZ EUGENIO	45309266W	44303	28/07/14
SORAYA YAKHLEF BENHAMMOU	45323710W	31783	27/05/14
FATIMA ASSEMLAL	X8253143F	39368	30/06/14
FATIMA SALHI	X3456977P	37059	19/06/14
ANTONIO MARTINEZ EUGENIO	45309266W	35172	10/06/14

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, n.º 2 local 2, por un plazo de **quince (15) días**, a partir del siguiente a la publicación del presente **Anuncio** en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín

Oficial del Estado” (BOME) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

Melilla, 15 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

159.- NOTIFICACIÓN A D. BELLAHCEN, MOHAMED Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año **2014** con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el **apartado 4 del artículo 59** de la **Ley 30/1992** de **26 de noviembre** del **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, redactado conforme a la **Ley 4/1999**, de **13 de enero** de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el **B.O.M.E.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
BELLAHCEN, MOHAMED	X3110271G	48186	25/08/2014
RODRÍGUEZ ARTILLO, CHRISTIAN	45307799F	39571	1/07/2014
CANELA FDEZ., M ^a . MILAGROS	45278226N	30258	19/05/14
YAMILA CHAIB EL ARBI	45288559H	32566	29/05/14
ALEJANDRO CHAIB EL KHANNICHI	45317176T	33337	3/06/2014
ENCARNACIÓN MONCADA ALONSO	33939249N	40512	7/07/2014
NAJIB BOUAZZAOUI	X0723521X	40743	8/07/2014
MOHAMED MOHAMED AMAR	45312773J	32559	29/05/14

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, n.º 2 local 2, por un plazo de **quince (15) días**, a partir del siguiente a la publicación del presente **Anuncio** en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

Melilla, 16 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

160.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA 1995, EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN E.U.-34 CUARTEL DE VALENZUELA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA 1995, EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN E.U.-34 “CUARTEL DE VALENZUELA”, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 26 de diciembre pasado, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla 1995, en la Unidad de Ejecución U.E.-34 “Cuartel de Valenzuela”, con ordenación pormenorizada.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Modificación Puntual, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excma. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

4º.- Las **Ordenanzas de Edificación** son las siguientes:

– **EDIFICACIÓN INDUSTRIAL. TIPOLOGÍA INDUSTRIAL PARCELA 9. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA T9.**

Es una tipología edificatoria cuyo uso característico será el industrial en las modalidades principales de industria escaparate, industria almacén, industria nido, mediana y usos compatibles determinados por el Plan General de la Ciudad, que se desarrolla en manzana cerrada delimitada en los planos correspondientes. Sus parámetros edificatorios fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA	200 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD	Según zonificación
ALTURA MÁXIMA	2 plantas/12,00 m.l.
OCUPACION MÁXIMA PLANTAS BAJA/PRIMERA	100%/100 % de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA	No se permiten
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA	3,00 m.l.
ENTREPLANTAS (no computable)	Permitidos según N.409 PGOU
DIMENSIONES MINIMAS DE PATIO	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso
	peto Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita =3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m.l.
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS	No
SEPARACIÓN A LINDEROS PUBLICOS	No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales
SOTANOS	permitidos
SEMISÓTANOS	Permitidos
APARCAMIENTO OBLIGATORIO	1 vehículo / 100 m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales e irán en el interior de las parcelas edificables.

– **EDIFICACIÓN EQUIPAMIENTO SECUNDARIO PARCELA 7. VARIANTE 1 DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA T11.**

Es una tipología cuyo uso característico es el de equipamiento secundario, fundamentalmente en la modalidad comercial con sus diversas variantes así como los usos compatibles con el mismo. Se desarrolla en fachadas alineadas a viales. Sus parámetros fundamentales son los siguientes:

PARCELA MINIMA	5.000,00 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD	Según zonificación
ALTURA MÁXIMA	2 plantas / 12,00 m.l.
OCUPACION MÁXIMA	100 % de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA	Sólo para castilletes de escalera, ascensores y elementos de iluminación cenital, depósitos e instalaciones necesarias al servicio de la edificación, sin superar altura y condiciones estéticas que determinen los Servicios técnicos.
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA	3,00 m.l.
ENTREPLANTAS (no computable)	Permitidas según N. 409 PGOU
DIMENSIONES MINIMAS DE PATIOS	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita= 3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m2
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS	No obligatoria
SEPARACIÓN A LINDEROS PUBLICOS	No obligatoria. En caso de quedar medianeras vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales
SOTANOS	permitidos
SEMISÓTANOS	permitidos
APARCAMIENTO OBLIGATORIO	1 vehículo / 100 m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales

- 1) Dadas las características de las edificaciones que componen este Parque Comercial, que pueden considerarse como “Edificaciones e Instalaciones de carácter especial”, como son las Medianas superficies que lo integran (con las dimensiones espaciales que las hacen factibles por sus Operadores), se considerará como rasante oficial la cota de la plaza pública que constituye el acceso a la Galería de tiendas y medianas superficies, aplicándose a las parcelas con Fondo > 40,00 m., lo que se tendrá en cuenta para la aplicación de la Norma 404 del PGOU vigente / altura máxima).
- 2) En el supuesto de un centro comercial, las condiciones para la consideración de entreplanta en el interior de planta baja, indicadas en la Norma 409 en lo referente a la obligatoriedad de acceso por la misma planta, se entenderá a efectos urbanísticos, todo centro comercial como un solo local con un solo acceso, aunque sean unidades o locales independientes con distintos propietarios, dentro de un mismo contenedor comercial. El retranqueo de dos metros a que se refiere la Norma, debe entenderse a la alineación de fachada principal. No obstante, y para flexibilizar el diseño del centro comercial, se permitirá que la entreplanta se ejecute cumpliendo alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Que guarden un retranqueo mínimo de dos metros de las fachadas que den a vías públicas o
 - b. Que no ocupen más del 60% de la superficie del local.

- EDIFICACIÓN EQUIPAMIENTO SECUNDARIO DE CESIÓN PARCELAS 1, 4 Y 8. VARIANTE 2 DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA T11.

Es una tipología cuyo uso característico es el de equipamiento secundario, fundamentalmente en la modalidad comercial con sus diversas variantes así como los usos compatibles con el mismo. Se desarrolla con fachadas alineadas a viales. Sus parámetros fundamentales son los siguientes:

PARCELA MINIMA	1.000 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD	Según zonificación
ALTURA MÁXIMA	2 plantas / 12,00 m.l.
OCUPACION MÁXIMA PLANTAS BAJA / PRIMERA	100 % de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA	Sólo para castilletes de escalera, ascensores y elementos de iluminación cenital, depósitos e instalaciones necesarias al servicio de la edificación, sin superar altura y condiciones estéticas que determinen los Servicio técnicos.
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA	3,00 m.l.
ENTREPLANTAS (no computables)	Permitidas según N.409 del PGOU
DIMENSIONES MINIMAS DE PATIOS	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita = 3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m2
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS	No obligatoria
SEPARACIÓN A LINDEROS PUBLICOS	No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales
SOTANOS	Permitidos
SEMISÓTANOS	Permitidos
APARCAMIENTO OBLIGATORIO	1 vehículo / 100 m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales

- 1) Dadas las características de las edificaciones que componen este Parque comercial, que pueden considerarse como "Edificaciones e Instalaciones de carácter especial", como son las Medianas superficies que lo integran (con las dimensiones espaciales que las hacen factibles para sus Operadores), se considerará como rasante oficial la cota de la plaza pública que constituye el acceso a la Galería de tiendas y medianas superficies, aplicándose a las parcelas con Fondo > 40,00 m., lo que se tendrá en cuenta para la aplicación de la Norma 404 del PGOU vigente (altura máxima).
- 2) En el supuesto de un centro comercial, las condiciones para la consideración de la entreplanta en el interior de planta baja, indicadas en la Norma 409 en lo referente a la obligatoriedad de acceso por la misma planta, se entenderá a efectos urbanísticos, todo el centro comercial como un solo local con un solo acceso, aunque sean unidades o locales independientes con distintos propietarios, dentro de un mismo contenedor comercial. El retranqueo de dos metros a que se refiere la Norma, debe entenderse a la alineación de fachada principal. No obstante, y para flexibilizar el diseño del centro comercial, se permitirá que la entreplanta se ejecute cumpliendo alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Que guarden un retranqueo mínimo de dos metros de las fachadas que den a vías públicas o
 - b. Que no ocupen más del 60% de la superficie del local.

- EDIFICACIÓN EQUIPAMIENTO PRIMARIO PARCELA 3. TIPOLOGÍA T8.

Corresponde a los usos públicos definidos por el Plan General de Melilla para este tipo de equipamientos. Los parámetros que se especifican a continuación son únicamente orientativos, toda vez que al corresponder a una cesión obligatoria a la Administración y ser asimismo una tipología muy flexible en el Plan General, estos parámetros admitirán factores de variación.

PARCELA MINIMA	300 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD	A determinar según uso
ALTURA MÁXIMA	4 plantas / 14,00 m.l.
OCUPACION MÁXIMA PLANTA BAJA	100 % de la parcela neta
OCUPACION MÁXIMA PLANTAS ALTAS	100 % de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA	Sólo para castilletes de escalera, ascensores y elementos de iluminación cenital, depósitos e instalaciones necesarias al servicio de la edificación, sin superar altura y condiciones estéticas que determinen los Servicios técnicos
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTAS BAJAS	3,00 m.l.
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTAS ALTAS	3,00 M.L.
ENTREPLANTAS (no computable)	Permitidas según N. 409 del PGOU
DIMENSIONES MINIMAS DE PATIOS	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita = 3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m2
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS	No obligatoria
SEPARACIÓN A LINDEROS PUBLICOS	No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales
SOTANOS	Permitidos
SEMISÓTANOS	Permitidos

5°.- La nueva ficha urbanística para la Unidad de Ejecución U.E.-34 “Cuartel de Valenzuela”, es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN	1.LOCALIZACIÓN	
	CLAVE	UE-34
	BARRIO	Nuevo
	DENOMINACIÓN	Unidad de Ejecución "Cuartel de Valenzuela"
	USO CARACTERÍSTICO	Equipamiento Secundario T-11/ T-12
	CLASE DE SUELO	Urbano sometido a actuación de transformación
	ÁREA DE REPARTO	18.2

OBJETIVOS	2.OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN	
	Sobre la Ordenación vigente de la Unidad de Ejecución del PGOU de 1995, se efectúa una modificación consistente en el cambio de uso global.	
	NIVEL DE SISTEMA	LOCAL
	SECTORES DE INVERSIÓN	Urbanización Secundaria. Sistema Local de Equipamiento. Uso Principal Secundario (comercial) y complementario Industrial

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS	3.FASES DEL PROCESO DESARROLLO URBANO	
	PLANEAMIENTO	Plan Especial
	SISTEMA ACTUACIÓN	
	PREFERENTE	Compensación
	ALTERNATIVO	Cooperación
	URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización, Ejecución Obras
	EDIFICACIÓN	Licencia
	4.AGENTES INVERSORES	
	CIUDAD AUTÓNOMA	SI
	OTRAS ADMINISTRACIONES	SI
	INICIATIVA PRIVADA	SI
	5.CONDICIONAMIENTOS Y SITUACIÓN ACTUAL	
	Se consideran de aplicación tanto el Plan Especial aprobado de esta Unidad como el correspondiente Proyecto de Compensación / Reparcelación, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta Modificación puntual	

PLANEAMIENTO	6.CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
	USO	SUP. SUELO (m²)	EDIF. (m²/m²)	SUP. CONSTR. (m²t)	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (Uas)
	Secundario (Principal)	36.053,65		46.243,67 ⁽¹⁾	1,5	69.366,00
	Industrial (Complementario)			Hasta 40%	1	
	Equipamiento Primario ⁽²⁾	2.242,00				
	Espacios Libres ⁽²⁾	6.724,00				
	Vialio					
	Edificabilidad Bruta		0,81853			
	TOTAL	56.496,00	0,81853	46.243,67		69.366,00

REPARTO DE APROVECHAMIENTO	Aprovechamiento Público de Cesión	Uso Secundario	1.423,00 m²t
	Materializado	Uso Industrial	4.366,00 m²t
	Aprovechamiento Privado	Uso Secundario	12.806,00 m²t
	Materializado	Uso Industrial	27.648,67 m²t
	Porcentaje de aprovechamiento Público de cesión por cada m²t Uso Industrial que se transforme a Uso Secundario		8,33%
	m²t máximo a ceder por transformación del Uso Industrial al Secundario		2.667,89
	Exceso de Unidades de Aprovechamiento sobre la Ordenación Vigente		16.008
	Unidades susceptibles de Aprovechamiento Privado		75%
	Unidades de Aprovechamiento de cesión a la Ciudad		25%
	Nº APARCAMIENTOS		1 plaza / 100 m² construidos

FASES	7.PROGRAMACIÓN		
	Presentación Modificación Proyecto Reparcelación		2 meses desde aprobación Modificación Puntual PGOU
	Presentación Proyecto de Urbanización		2 meses desde aprobación Modificación Reparcelación
	Obras de Urbanización	Inicio	3 meses tras aprobación de Proyecto
		Fin	20 meses desde inicio de las Obras
	Edificación (3)		24 meses tras aprobación Proyecto de Urbanización (2)

8.OBSERVACIONES		
(1)		Superficie construida máxima de cada Uso, teniendo en cuenta el límite de la Edificabilidad Bruta de la Unidad.
(2)		Superficie Mínima destinada a estos Usos.
(3)		La primera licencia de obras de edificación deberá solicitarse dentro del plazo de 6 meses desde la finalización de la urbanización. No obstante, podrán simultanearse las obras de urbanización y edificación, de conformidad con la Normativa vigente.

Abierto el debate por la Presidencia intervienen los Sres. Hamed Mohamed (CpM), que pide quede el asunto sobre la Mesa, Liarte Parres (PPL), que se adhiere a la petición de Coalición por Melilla, Muñoz Pérez (PSOE) y Marín Cobos (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta.

En primer lugar se somete a votación la propuesta de CpM y PPL de dejar el asunto sobre la Mesa, siendo rechazada por quince votos en contra (PP), 6 a favor (5 CpM y 1 PPL), y dos abstenciones (PSOE).

Seguidamente se somete a votación la propuesta de la Comisión, que resulta aprobada con diecisiete votos a favor (15 PP y 2 PSOE), cinco en contra (CpM) y una abstención (PPL).

Se ausenta la Sra. Abdeslam Aisa.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 21 de enero de 2015.
El Secretario de la Asamblea,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

161.- NOTIFICACIÓN A DERRAKIM, S.L., REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE RÍO PISUERGA, 17-19/ RÍO JUCAR 18-20.

Ref.: 000082/2014-REP

Habiéndose intentado notificar a **DERRAKIM S.L.**, la orden de ejecución de medidas del inmueble sito en **CALLE RÍO PISUERGA, 17-19 / RÍO JUCAR 18-20**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“ El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 4207, de fecha 5 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE RÍO PISUERGA, 17-19

Referencia Catastral: 5262116WE0056S0001MM

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CALLE PISUERGA, RÍO, 17 -19 / RÍO JUCAR 18-20**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **Los restos de edificación de planta primera presentan un mal estado de conservación, con grietas en paramentos verticales y elementos de cubrición de cubierta (chapa ondulada) no anclados a los perfiles metálicos que la conforman. La cubierta ha sufrido desprendimientos parciales de sus elementos de cubrición (chapa ondulada) y se pueden observar restos de basura y escombros sobre la misma.**
- **Las fachadas del inmueble presentan desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Se aprecian restos de basura, escombros y proliferación de vegetación en el interior del inmueble.**
- **Mal estado generalizado de la pintura de ambas fachadas.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Arts. 10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1º.- Se ordene a **DERRAKIM S.L. con D.N.I. B3583997-6**, propietario del inmueble sito en **CALLE RÍO PISUERGA, 17-19 / RÍO JUCAR 18-20**, previa presentación de **Certificado de Intervención de Técnico competente** la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Demolición de los restos de edificación de planta primera. (Restos de paramentos verticales, elementos estructurales y cubierta).**
- **Saneado y reparación de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Tapiado con fábrica de ladrillo y enfoscado de todos los huecos de las fachadas del inmueble abiertos.**
- **Retirada de restos de basura, escombros y vegetación del inmueble. Desratización del mismo.**
- **Pintado generalizado de las fachadas del inmueble, incluidos huecos de fachada tapiados.**

2º.- Comunicar a **DERRAKIM S.L.**, como propietaria del inmueble, que deberán presentar el preceptivo **CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.**

Las obras deberá iniciarse en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la presentación del Proyecto Técnico y la duración de las mismas se estima en **UN MES.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública.*

4º.- Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador.**

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 20 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

162.- NOTIFICACIÓN A D. ALI OCHEN, REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE SANTO DOMINGO, N.º 70.

Ref.: 000091/2014-CEDH

Habiéndose intentado notificar a **D. ALI OCHEN**, la orden de desistimiento de cédula de habitabilidad de la vivienda sita en **CALLE SANTO DOMINGO, 70**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“ El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 4217, de fecha 9 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE CÉDULA DE HABITABILIDAD EN CALLE SANTO DOMINGO, 70.

Visto expediente de solicitud de cédula de habitabilidad para la vivienda sito en **CALLE SANTO DOMINGO, 70** formulada por **D. ALI OCHEN** respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha **10/02/2014** se requirió a **D. ALI OCHEN** para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en: ***deberá aportar justificante de haber realizado el pago del Depósito de Fianza***, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”*

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del

procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a **D. ALI OCHEN**.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 20 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

163.- ORDEN N.º 12 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 19 de enero de 2015, registrada con el número 12, ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de fecha 1 de octubre de 2014 del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla, por el que interesa una ayuda de 2.500 euros al objeto de organizar diversas actividades conmemorativas del XXV Aniversario del nacimiento de la Federación, aportando el programa de actividades previsto con ocasión del evento.

Resultando que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la que pertenecen un considerable número de asociaciones que integran el movimiento vecinal de la Ciudad.

Y a la vista del informe de la Dirección General de la Consejería, de 30 de octubre de 2014, por el que se informa favorablemente, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa por razones de interés público y social de la subvención solicitada, y vistos también los informes de la Intervención General de la Ciudad y de la Secretaría Técnica, por la presente **VENGO EN ORDENAR** el abono a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA, con C.I.F. G 29950896 y domicilio en Melilla, C/ Santander, 2, Edificio Melilla Bajo, de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), en concepto de subvención a justificar, al objeto de organizar diversas actividades conmemorativas del XXV Aniversario del nacimiento de la Federación, de acuerdo el programa de actividades que obra en el expediente, con cargo al RC Núm. de operación 2014000074710.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

A los efectos procedentes respecto de la justificación, se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 20 de enero de 2015.

El Secretario Técnico,

Andrés Vicente Navarrete



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

164.- NOTIFICACIÓN A D. KAMAL MOHAND ABDERRAHAMAN Y D. ~~EDGAR GÓMEZ GALIANA.~~

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran éstas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

- Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).
- Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así ~~como~~ los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla, a 20 de enero de 2015.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero,
Juan Avanzini Pérez

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
MOHAND ABDERRAHAMAN, KAMAL	C/ PEGASO, 7	Melilla	M/14/10397	18/12/14	TS	12,13
GOMEZ GALIANA, EDGAR	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, 8 3º	Melilla	M/14/11259	18/12/14	TS	74,63



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

165.- NOTIFICACIÓN A HIGICONTROL MELILLA, S.L. Y OTROS.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española n.º 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en período voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

- Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

- Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla, a 20 de enero de 2015.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero,
Juan Avanzini Pérez

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
HIGICONTROL MELILLA S.L.	C/ LA DALIA S/N PISO 1º LOCAL 1 (	Melilla	M/14/12686	18/11/14	BP	1.143,45
HIGICONTROL MELILLA S.L.	C/ LA DALIA S/N PISO 1º LOCAL 1 (	Melilla	M/14/12687	18/11/14	BP	828,11
HIGICONTROL MELILLA S.L.	C/ LA DALIA S/N PISO 1º LOCAL 1 (	Melilla	M/14/12713	18/11/14	BA	379,15
HAJ DRIS, MIMON	CTRA. DE TIRO NACIONAL, 3 7º D	Melilla	M/14/11078	18/12/14	B5	32,87
RICO MONEDERO, MARIA	C/ JARDIN VALENCIANO, 23	Melilla	M/14/10618	18/12/14	B5	1.109,86



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

166.- NOTIFICACIÓN ~~A D. EDGAR GÓMEZ GALIANA.~~

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: **03748 D. Edgar Gómez Galiana**, se adeuda a este organismo la cantidad de **29,86 €** que corresponde a la **Tarifa de Aparcamiento**.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	14	09431	TS	Tarifa de Aparcamiento	14,93 €
M	14	10348	TS	Tarifa de Aparcamiento	14.93 €

TOTAL.....29,86€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se **ACUERDA**:

Prohibir al usuario 03748 ~~D. Edgar Gómez Galiana~~, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la **Tarifa de Aparcamiento**.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Melilla, 17 de diciembre de 2014.

La Directora,

D.^a Pilar Parra Serrano



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

167.- NOTIFICACIÓN A D. FCO. JAVIER IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: **02785 D. Fco. Javier Ibáñez Martínez**, se adeuda a este organismo la cantidad de **143,02 €** que corresponde a la **Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua.**

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	14	07615	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	124,39 €
M	14	08229	TS	Tarifa de Suministro Eléctrico	12,42 €
M	14	08459	TS	Tarifa de Suministro de Agua	6,21 €

TOTAL.....143,02 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se **ACUERDA**:

Prohibir al usuario **02785 D. Fco. Javier Ibáñez Martínez**, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la **Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua**.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Melilla, 20 de diciembre de 2014.

La Directora,

D.^a Pilar Parra Serrano



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

168.- NOTIFICACIÓN A D. KIBILI SUSOHO CHAM Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 5 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACITOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	757	KIBILI SUSOHO CHAM	38872445F	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	780	AZIZ ZIRRINI	X5448321N	ISLA CRISTINA	HUELVA	L.O. 1/1992 – 23.a)	300,52 €
2014	785	HABIBA EL MOUSATI	Y1841831M	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	786	YONAI DA MOHAMED ROUTBI	45302322G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	787	YASSINE HAMDOUNI	X8264847G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

169.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM ABDEL-LAH MOHAMED Y D. ILHAM MOHAMED HAMMOU.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 5 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5203

Martes, 27 de enero de 2015

Página 367

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	639	IBRAHIM ABDEL-LAH MOHAMED	45300015C	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	700 €
2014	704	ILHAM MOHAMED HAMMOU	45300008J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.j)	100 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

170.- NOTIFICACIÓN A D. YAMAL ZARIOH FALKOU Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 2 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	643	YAMAL ZARIOH FALKOU	45321422Z	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €
2014	655	ABDELAZIZ BOUHAFS	X5183691C	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	658	BAGDAD BACHIR AL LAL	45275954V	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	2.100 €
2014	675	MOHAMED AZAOUM MEJHTITI	77427563H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

171.- NOTIFICACIÓN A D. MOSTAPHA HBAIDI Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 7 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5203

Martes, 27 de enero de 2015

Página 371

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	572	MOSTAPHA HBAIDI	X7229754A	SAN JAVIER	MURCIA	L.O. 1/1992 – 23.a)	300,52 €
2014	576	CRISTIAN RODRIGUEZ ESPIGARES	75169400H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	619	ALI ABSELAM MOHAMED	45291443G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	100 €
2014	694	RAFAEL JOSE NAVARRO VILLODRES	45285662L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	450 €
2014	702	MOHAMED KASEN MOHAMED	45298401Q	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.j)	100 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

172.- NOTIFICACIÓN A D. DRIS CHACHA, EN EXP. N.º 423/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, del Archivo de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de noviembre de 2014.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
2014	423	DRIS CHACHA	X3127693S	MELILLA	MELILLA	CADUCIDAD



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

173.- NOTIFICACIÓN A D. WAIL HAMED AL-LAL Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esa publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 29 de diciembre de 2014.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5203

Martes, 27 de enero de 2015

Página 374

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	515	WAIL HAMED AL-LAL	45312604M	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	534	BRUNO MAURICIO SUAREZ TOURINO	48977526S	SAN FERNANDO	CÁDIZ	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	587	JOSE MIGUEL POZO MOHAMED	45300946P	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €
2014	593	SALVADOR FERNANDEZ JIMENEZ	45273744S	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 23.a)	300,52 €
2014	623	JAOUAD EL MASAUDI	Y0681380L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	625	FERNANDO ROMERO REQUENA	45311932T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	626	ILIES MOHAMED ABDEL-LAH	45303418L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	627	MIMOUN ZARIOH ZIRARI	45358405J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	633	KARIM TUHAMI MOHAMED	45301073C	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	100 €
2014	636	MOHAMED AL HAMMOUTI AL HAMMOUTI	47397930J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	676	SAMIRA BAHAYDA	X5022183H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	686	JAIME MARQUEZ MOHAMED	45289286D	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	500 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

174.- NOTIFICACIÓN A D. SANTIAGO MANUEL PALACIOS CASTAÑO, EN EXP. N.º 632/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 12 de enero de 2015.
El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	632	SANTIAGO MANUEL PALACIOS CASTAÑO	05301212B	MADRID	MADRID	L.O. 1/1992 – 26.h)	100 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

175.- NOTIFICACIÓN A D. EL HASSAN AZ-ZAMOURI BARROU Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 8 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5203

Martes, 27 de enero de 2015

Página 377

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	725	EL HASSAN AZ-ZAMOURI BÂROU	44073275P	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	728	JUAN MUÑOZ MOHAMED	45303192T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	730	ABDERRAHMANE SAMHI CHALHAOUI	78842033B	CORELLA	NAVARRA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	732	YUSEF AHMED MARIN	45308167F	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €
2014	739	SUFIAN MOHAND AL-LAL	45311187Z	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	744	SULEMAN OULKAID AOMAR	45303489K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.j)	100 €
2014	745	MOHAMED AMJAHAD	X0873655T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	746	YUSEF EMBARK MOHAMED	45296834J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	750	FARID BUSSIAN AL-LAL	45304774H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	500 €
2014	751	JOSE MIGUEL DEL AMO ABDESELAM	45309489H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	767	KARIM ABDEL-NAHET AHMED	45281286J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	768	ANDRES REVERTE ATENCIA	45269423H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	1.450 €
2014	769	BOUJAMA MIMOUN AL-LAL	45296304N	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	772	LAILA MOHAMED MIMOUN	45300752K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	600 €
2014	776	JOSE LUIS IBAÑEZ TOJO	52496488T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €
2014	777	MOHAMED SAID MOHAMED	45278368Q	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €
2014	784	FRANCISCO ANTONIO AMBROS SANCHEZ	45265487S	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 23.h)	300,52 €
2014	790	EL GHAZI MATICHE	Y2729485C	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

176.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED HITTIT OUAZIL Y D. ADRIÁN ÁLVAREZ SOLER.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 13 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	698	MOHAMED HTTIT OUAZIL	49284110D	MARTORELL	BARCELONA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €
2014	738	ADRIAN ALVAREZ SOLER	45320179J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

177.- NOTIFICACIÓN A D.^a SOUMIA BOUCHAKROUTE, EN N.º DE EXPEDIENTE 677/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 13 de enero de 2015.
El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	677	SOUMIA BOUCHAKROUTE	X4924244J	MANRESA	BARCELONA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

178.- NOTIFICACIÓN A D. DANIEL RODRÍGUEZ GUERRERO, EN EXP. N.º 577/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 14 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	577	DANIEL RODRÍGUEZ GUERRERO	45307546F	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

179.- NOTIFICACIÓN A D. MOUNAIM ZIYANI, EN EXP. N.º 640/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 16 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	640	MOUNAIM ZIYANI	X2488325R	SANT BOI DE LLOBREGAT	BARCELONA	L.O. 1/1992 – 25.1)	900 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

180.- NOTIFICACIÓN A D. KARIM BOUTANAACH, EN EXP. N.º 710/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 15 de enero de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	710	KARIM BOUTANAACH	X0879151E	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

181.- DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE MELILLA (UATAE MELILLA).

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/116

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: **“Asociación de profesionales y trabajadores autónomos y emprendedores de Melilla (UATAE MELILLA)”** cuyo ámbito es: **Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, siendo los miembros de la Junta Directiva, D. Javier Lara Lupiañez (Presidente), D.ª Laura Díaz Márquez (Vicepresidenta), D. Brahim Mohamed Aslimani (Secretario) y D. Pedro Samir Bueno Hamud (Tesorero).

Melilla, 20 de enero de 2015.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Antonia Basante Ortiz



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

182.- RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2015, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA ORDEN ESS/1726/2012, DE 2 DE AGOSTO, QUE LA MODIFICA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015.

RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA ORDEN ESS/1726/2012, DE 2 DE AGOSTO, QUE LA MODIFICA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de Oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de todo el territorio estatal.

Entre las distintas modalidades de formación de Oferta que regula la citada orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo, a tal fin, la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas

dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE del día 4), modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, suscrito por el Reino de España, prevé esta convocatoria la cofinanciación de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral, mediante acciones formativas de orientación, cualificación y prácticas profesionales no laborales, para la cualificación de los trabajadores según los requerimientos del mercado de trabajo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procede a dictar resolución de convocatoria extraordinaria de subvenciones públicas correspondiente al año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados, en el ámbito de la provincia de Melilla.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria extraordinaria para el año 2015 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, para al menos 15 alumnos en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo parcial del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que la modifica.

2. El ámbito de aplicación territorial será la provincia de Melilla.

Segundo.- Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las

necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

5. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el artículo 4.g) de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, será de 5 días hábiles anteriores al hecho que se comunique. Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate.

6. Se considerará baja por colocación aquella que se comunique el mismo día de producirse el alta del alumno en el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social. También se aceptará la comunicación en los cinco días posteriores a dicha situación. No se considerará baja por colocación cuando la comunicación por parte del Centro se produzca antes de alta en el citado Fichero.

7. Importes y módulos económicos máximos. Los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta de la presente convocatoria serán los que a continuación se establecen, en función de la modalidad y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	6 €	6 €

El módulo de “nivel básico”, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias

transversales o genéricas; mientras que el módulo de “nivel superior” se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal, formación complementaria, cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

Tercero.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica. En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria y en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Cuarto.- Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2015, por un importe total máximo estimado de hasta setecientos mil euros (700.000 €).

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001, a desarrollar para el período 2007 - 2013, con una cofinanciación del 80% para las regiones de Objetivo “Phasing Out”, como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los centros y entidades de formación y las organizaciones empresariales de ámbito estatal, contempladas en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la provincia de Melilla.

2. También podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones empresariales de ámbito estatal y los centros y entidades de formación, que hayan presentado solicitud de inscripción o acreditación, según lo dispuesto en la Resolución de 29/07/2010 (BOE del 20/08/2010), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, a la fecha de publicación de esta Convocatoria y que la resolución de inscripción o acreditación se haya emitido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la programación del año 2015 y para aquellas especialidades formativas que estén aprobadas y en alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios las entidades deudoras por resolución firme de procedimiento de reintegro.

Séptimo.- Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 80 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Prevía solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las solicitudes se podrán recoger en los centros de los beneficiarios establecidos en el punto anterior y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Las solicitudes se presentarán, por los interesados, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 20 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, en el modelo establecido. Estas solicitudes se presentaran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, según el modelo establecido en el Anexo VII.

Octavo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como *Anexo I* de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas. No se podrán presentar más de 2 solicitudes para una misma especialidad y no se podrán presentar más de 1 vez la capacidad del Centro o Entidad de Formación. Ésta se entenderá como el resultado de multiplicar el número de aulas y/o aulas taller que tenga el Centro o Entidad de Formación, según la Resolución de Inscripción o Acreditación, por 2 (horario de mañana y tarde).

En el *Anexo II*, que se presentará por duplicado, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sito en la Calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla,

o en el registro de la oficina de empleo correspondiente al domicilio social del centro y entidad de formación. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas indicadas en el Anexo X.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, la especialidad complementaria de “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género” (Código FCOO03).

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el punto undécimo.1 d) de esta Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Ciudad Autónoma.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro o entidad de formación, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según *Anexo II*.
- Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según *Anexo III*.
- Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según *Anexo IV*.
 - Memoria de la gestión y seguimiento del centro de formación de las acciones formativas del ejercicio 2013, en su caso, según *Anexo VIII*. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.
 - Memoria explicativa de la capacidad técnica de cada aula teórica y/o taller.
 - El Anexo II de la solicitud se presentará por duplicado.

Noveno.- Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo.- Oferta de acciones formativas a realizar.

1. Los Centros y Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas incluidas en el Anexo X.

2. Será causa de exclusión de los alumnos la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el centro de formación o el Servicio Público de Empleo Estatal, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, el mes se computará, de fecha a fecha, teniendo en cuenta el día de alta del alumno en la acción formativa, así como la inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere. A estos efectos, el Centro o Entidad de Formación certificará, semanalmente, el incumplimiento horario, por cualquier motivo, de los alumnos.

3. Si se produjeran abandonos de los trabajadores se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produjera durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa (artículo 12.3, segundo párrafo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto).

4. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la misma.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado al menos el 25% de la misma. Sólo se computarán como bajas por colocación cuando la fecha de la comunicación de dicha baja sea simultánea o posterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del alumno en la empresa de que se trate, como se indica en el punto Segundo.6 de esta Resolución. En caso contrario se considerará, a todos los efectos, que se trata de una baja voluntaria.

5. En el supuesto de formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, para ser acreditable, la formación mínima que se realice deberá corresponder a módulos de formación completos. La formación modular realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales. La formación dirigida a certificados de profesionalidad se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tanto en lo relativo a los Centros y Entidades de Formación como en lo relativo a los monitores y a la metodología. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participante el certificado de asistencia o diploma a que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en el

que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y periodo de impartición. Los diplomas se entregarán a los alumnos que superen el curso con la calificación de apto y haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la acción formativa. En caso contrario se le hará entrega de un certificado de asistencia (en este caso se especificarán los módulos superados y las horas lectivas realizadas por el alumno de que se trate). A estos efectos, el Centro o Entidad de Formación entregarán, junto con la relación final de alumnos, declaración responsable especificando las horas lectivas a las que ha asistido cada alumno (esta declaración deberá ser concordante con los resúmenes mensuales y finales de asistencia). Todos los monitores, sea cual sea el módulo que impartan, deberán acreditar, antes de iniciar la impartición de la acción formativa, estar en posesión de la acreditación ECDL (European Computer Driving Licence) completa.

6. La realización de las prácticas profesionales no laborales tiene como objetivo la plasmación de los conocimientos adquiridos durante la acción formativa de que se trate en el mundo empresarial real. Por ello, sólo se aceptará la realización de estas prácticas en empresas cuya Actividad empresarial (según su IAE) tenga una relación directa con las materias impartidas en la acción formativa y tengan una actividad real en el mercado laboral en esa actividad. Se denegarán todas las solicitudes que, a criterio de la Dirección Provincial del SEPE, no reúnan este requisito y en todo caso, las prácticas que se quieran realizar en Centros de Formación, según se definen en el artículo 2.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010 (BOE del 20 de agosto) del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Las acciones formativas comenzarán, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 2015 y deberán finalizar antes el 30 de junio de 2015.

Undécimo.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, según los criterios de valoración siguientes:

- a) Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X, hasta un máximo de 10 puntos.
 - i. Adecuación a las acciones/áreas prioritarias definidas en el *Anexo X*: 10 Puntos.
- b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Hasta un máximo de 10 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

Idoneidad y experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo, en la programación del año 2013:

- 1. Muy buena: 10 puntos.
- 2. Buena: 7 puntos.
- 3. Regular: 2 puntos.
- 4. Mala: 0 puntos.

En el supuesto de que se hubiesen programado varias especialidades, se tomará la valoración media de dichas especialidades. Si el Centro o Entidad de Formación solicitante no hubiera tenido acciones formativas programadas en el ejercicio anterior

pero sí la tuvo en los últimos 2 ejercicios, se le aplicará la valoración obtenida en el último ejercicio en el que participó, en caso contrario se le aplicará la media de los centros o entidades de formación con programación en dicho ejercicio. Dicha valoración es BUENA.

- c) Capacidad técnica. Se valorará cada especialidad formativa en función de la posibilidad de ser impartida en el aula específica que requiera. No se podrá valorar la capacidad técnica en una especialidad formativa que no se pueda impartir en el aula específica por falta de capacidad física:

Actualización de instalaciones y equipamientos: Hasta un máximo de 10 puntos.

EQUIPOS INFORMÁTICOS (aula taller informática)

- Software:
 - Microsoft Office 2013, Open office 4.0 o similar 2 puntos
- Hardware: 2 puntos
 - Procesador Intel core i5 (2,4 GHz) o similar
 - Sistema operativo Windows 8 / Linux Ubuntu 13.10 (o similar)
 - Memoria DDR3 4 GB
 - Disco Duro 1 TB
 - Tarjeta gráfica 2GC3/LP/HDMI/DVI
 - Regrabadora DVD multiformato doble capa
 - Multilector de tarjetas
 - Monitor 18.5" LED
 - Teclado - ratón óptico inalámbrico
- Otros 6 puntos
 - Red Wi-Fi
 - Banda ancha a más de 10 Mb
 - Portátil para el formador
 - Proyector (cañón)
 - Pantalla proyección
 - Pizarra electrónica
 - Otros equipamientos técnicos innovadores que faciliten la acción formativa

Los centros o Entidades de Formación presentarán junto con la solicitud una certificación indicando las aulas y los equipos actualizados. Las actualizaciones tendrán que estar operativas en el momento de la presentación de la solicitud. La puntuación se ponderará teniendo en cuenta el número de elementos, instalaciones o equipamientos que se certifiquen sobre el total a considerar en cada ítem.

d) Colectivo al que se dirige la acción formativa: Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igual o inferior al graduado escolar o equivalente): 10 puntos (en este caso, el nivel académico requerido para los alumnos en las especialidades formativas solicitadas deberán ser acorde con la cualificación de este colectivo)
2. Mujeres: 8 puntos
3. Menores de 30 años: 8 puntos
4. Discapacitados: 4 puntos
5. Parados de larga duración: 10 puntos

Sólo se tendrá en cuenta un colectivo. Las solicitudes que no especifiquen el colectivo al que va dirigida la acción formativa solicitada no se valorarán. Los requisitos de los alumnos para participar en las acciones formativas solicitadas tienen que estar en concordancia con los colectivos indicados en la solicitud, no se valorarán las solicitudes que no tengan en cuenta esta circunstancia.

e) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: Hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará inserción laboral la contratación del alumno que haya superado el 75% de las horas lectivas de acción formativa y que la haya finalizado como APTO y que dicha contratación se realice en la misma familia profesional que la especialidad de la que fue alumno. Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, una memoria con el detalle de las inserciones laborales conseguidas en la programación del año anterior. A estos efectos, se tendrán en cuenta la siguiente gradación en la inserción laboral:

1. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un período superior a tres meses: 10 puntos.
2. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un período de más de dos meses y menos de tres: 8 puntos.
3. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un período superior a un mes e inferior a dos meses: 4 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta las inserciones que se hubieran producido en la misma familia profesional que la especialidad solicitada.

f) Calidad de las acciones formativas: Hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las solicitudes de acciones formativas cuando las acciones formativas en la programación de 2013 tuvieran un indicador de síntesis inferior a 61.

1. Indicador de Síntesis mayor de 61 y hasta 75: 2 puntos
2. Indicador de Síntesis mayor de 75 y hasta 83: 8 puntos.
3. Indicador de Síntesis mayor de 83: 10 puntos.

Los indicadores de síntesis se calcularán según se detalla en el Anexo XI.

Si la especialidad solicitada fue impartida por el Centro o Entidad de Formación en el ejercicio anterior, se aplicará el IS correspondiente a esa especialidad.

Si la especialidad solicitada no fue impartida por el Centro o Entidad de Formación en el ejercicio anterior, se aplicará la media del IS obtenido por el Centro o Entidad de Formación en dicho ejercicio.

Si el Centro o Entidad de Formación no tuvo programación alguna en el ejercicio anterior pero sí la tuvo en los últimos 3 ejercicios, se le aplicará la media obtenida en el último ejercicio en el que participó, en caso contrario se aplicará a todas las especialidades solicitadas la media de los IS de todos los Centros o Entidades con programación en dicho ejercicio. Esta media es de 70.

g) Solicitud de programación de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de competencias clave: 10 puntos.

1. Solicitud de competencias clave de nivel 2: 10 puntos (siempre que no haya sido adjudicatario en la convocatoria anterior)
2. Solicitud de competencias clave de nivel 3: 10 puntos

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

- a) La puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución.
- b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro o entidad de formación supera la capacidad formativa del mismo, teniendo en cuenta el tiempo para realizar las acciones formativas y las disponibilidades físicas del centro o entidad de formación, se adjudicarán dichos cursos a los centros o entidades de formación que corresponda según el orden de puntuación obtenido. En ningún caso se adjudicarán más de dos acciones formativas por aula. No se adjudicarán más de dos acciones formativas de la misma especialidad en todo el territorio, excepto las acciones formativas en competencias clave, de las que se adjudicará una a cada centro formativo que lo solicite si alcanza la puntuación mínima exigida en la baremación.

Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1 g), de este número undécimo. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el punto 1 h) y, si persiste el empate, en las puntuaciones obtenidas en el punto 1 a) hasta el punto 1 f), de forma sucesiva. Si aplicando todos los criterios de desempate anteriores persiste el empate, éstas se ordenarán por la letra de acceso a la función pública, según el último sorteo realizado, para ello se tendría en cuenta el nombre del centro o entidad de formación.

c) No podrán acceder a la subvención cuando la entidad o persona física solicitante no se halle al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) *La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 40 puntos.*

Duodécimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2. La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Directora Provincial o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sita en la calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados según lo dispuesto en el apartado anterior para que, en el plazo de 7 días naturales, presenten, en su caso, alegaciones. Para dicha propuesta se tendrá en cuenta la capacidad máxima del Centro o Entidad de Formación, considerando un máximo 1,5 acciones formativas programables por cada aula o aula/taller disponible, según la resolución de inscripción o acreditación del Centro o Entidad de Formación (se redondeará al número entero superior).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Se comunicará de la forma establecida en el apartado 3 que antecede, para que en el plazo de diez naturales días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercero.- Resolución.

1. El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el expediente, el informe del órgano colegiado y, en su caso, las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, efectuará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, que adoptará las resoluciones que procedan resolviendo el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento, contendrá una relación ordenada por especialidades formativas, con su correspondiente puntuación, de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, hayan sido desestimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes siguiente a la fecha de la resolución, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se hay liberado crédito en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la lista de espera, y ello sin necesidad de nueva convocatoria. En el caso de que no pudiera adjudicarse en la especialidad formativa se procederá a la adjudicación de concesión dentro de la misma familia profesional y por orden creciente de identificación de especialidades formativas. Si aún así no se pudiera cubrir la vacante, la Dirección Provincial del SEPE determinará la adjudicación a otra familia profesional, respetando el orden creciente de puntuaciones.

5. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Decimocuarto.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como *Anexos V y VI*, en el plazo de tres meses tras la finalización de la formación.

La suma de los costes directos imputables a las retribuciones de los formadores internos y externos, contemplados en el apartado 1.a del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, no será inferior al 40% de los costes de la acción formativa. En el supuesto

de no alcanzar este porcentaje, la diferencia no se podrá imputar al resto de los gastos. Para el cálculo de estos gastos, se deducirá el 40% de los costes totales subvencionables de la acción a liquidar, siendo el resultado el tope máximo para el resto de los gastos subvencionables. Las horas imputadas en concepto de preparación, tutoría y evaluación de los participantes no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada formador. En el caso de que estas funciones no las realice uno de los formadores, el importe de la remuneración de esta persona no podrá superar el equivalente al 20% del total de las horas lectivas. Sólo se admitirá la imputación como coste directo de una persona no docente para la realización de estas tareas. Estas funciones sólo las podrán realizar las personas que se hayan comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal en la comunicación de inicio de la acción formativa. El precio de la hora del formador no podrá superar en 6 veces el valor del módulo económico fijado en la concesión de la subvención, por hora y alumno. En este límite se incluye, en su caso, el coste de los seguros sociales a cargo de la empresa. En caso de sobrepasar dicha proporción, la diferencia no será subvencionable. No se podrán imputar los gastos de dos o más docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnos de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal en estos supuestos.

En ningún caso los gastos de amortización contemplados en el apartado 1.d del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán superar una imputación del 10% de la acción formativa. Estos gastos se justificarán al tiempo de la liquidación, para cada elemento incluido, mediante la presentación del modelo de "Cuadro de amortización", contemplado en el Anexo III de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

La entrega de forma individualizada a los alumnos del material de un solo uso o de uso personal, cuyo coste sea imputado, se justificará mediante los recibos detallados y firmados por los alumnos, especificando el número de elementos recibidos. No se admitirán imputaciones por encima del precio de mercado para esos elementos.

En cuanto a los materiales didácticos, sólo se admitirán las imputaciones de materiales didácticos editados (presentando 3 presupuestos). La elaboración de materiales didácticos por parte de los monitores no será imputable, salvo que acredite el correspondiente depósito legal de los mismos y el ISBN. No se admitirán imputaciones por encima del precio de mercado.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente. En el supuesto de cheques nominativos, se aportará una copia del mismo en la documentación de justificación. No se admitirán pagos en metálico.

El reparto de los costes fijos directos, por ejemplo, alquileres, se realizará según la siguiente fórmula: $(\text{horas totales de la acción formativa} \times \text{importe de la factura anual}) / 1976$ horas lectivas anuales, en el supuesto de ser facturas anuales o $(\text{horas de la acción formativa en el mes} \times \text{importe de la factura}) / 165$ horas mensuales, en el supuesto de facturas mensuales.

Para los gastos asociados referidos luz, agua, calefacción, teléfono, etc., se aplicará la siguiente fórmula: $(\text{m}^2 \text{ del aula} / \text{m}^2 \text{ del Centro o Entidad de Formación}) \times \text{importe de la}$

factura. El porcentaje resultante se aplica a la factura de que se trate y se divide entre los cursos que se imparten en el periodo o, si sólo es un curso, por los días de impartición del curso en el periodo de la factura. En ningún caso se podrá imputar por encima del 100% de la factura. En las facturas telefónicas se tendrá en cuenta, a efectos de imputaciones, exclusivamente el concepto de “período de consumo” que aparece en la parte superior de las facturas. Sólo se admitirá la imputación de 1 línea telefónica o 1 número de teléfono a cada acción formativa.

Para el resto de costes indirectos variables se aplicará la siguiente regla de imputación: $(1.800 \text{ horas lectivas anuales} / \text{horas lectivas del curso}) * \text{horas lectivas del período}$ a imputar.

Todos estos cálculos se reflejarán en un cuadro de imputación general para todos los costes asociados y otros costes. En cualquier caso, se aportarán las correspondientes facturas para justificar las imputaciones. No se admitirán cálculos genéricos o facturas anuales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, se considerarán imputables los gastos realizados en el mes anterior al inicio de la acción formativa, nunca antes de la fecha de la resolución de concesión, y del mes posterior a la finalización de la acción formativa siempre que estén estrictamente relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos periodos.

El seguro de accidentes se contratará exclusivamente por el período de duración de la acción formativa.

Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.

Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y la posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.

En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa. En estos casos, se especificarán las jornadas laborales o el porcentaje de la jornada laboral que se dedica a la acción formativa. En cuanto al personal de apoyo sólo se admitirá la imputación de un máximo de dos auxiliares o de un auxiliar y de un coordinador.

2. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y antes de la finalización de las acciones formativas, hasta un 100 por 100 de la subvención total. Para ello las entidades receptoras de subvenciones a cuenta, con carácter previo al percibo de los anticipos, presentarán avales o garantías, a favor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio (BOE del 29). La solicitud se presentará en el modelo establecido en el *Anexo IX*.

Decimoquinto.- Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de enero de 2015.

P.D. de la Directora General

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud

ANEXO II: Resumen solicitudes

ANEXO III: Compromiso de contratación

ANEXO IV: Compromiso de prácticas profesionales no laborales

ANEXO V: Relación de justificantes de gastos

ANEXO VI: Declaración de gastos y justificación final

ANEXO VII: Solicitud de participación trabajadores ocupados

ANEXO VIII: Memoria gestión y seguimiento año anterior

ANEXO IX: Solicitud de anticipo

ANEXO X: Especialidades prioritarias

ANEXO XI: Baremación Indicador de Síntesis



ANEXO I
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO
2014

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

(Anverso)

PROVINCIA
MUNICIPIO
Nº CURSO

NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF	
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO			Num.	Esc.	Piso Puerta
MUNICIPIO: Denominación		PROVINCIA: Denominación		COMUNIDAD AUTONOMA	COD
				E-MAIL	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF
DOMICILIO			TELEFONO FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO
			Completo Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	☒	CÓDIGO	HORAS	☐	CÓDIGO	HORAS	☐	CÓDIGO	HORAS	☐
FC0003	15	☒			☐			☐			☐

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO
				MAÑANA TARDE

- ☐ Acción formativa dirigida a mujeres.
- ☐ Acción formativa dirigida a discapacitados.
- ☐ Acción formativa dirigida a desempleados con baja cualificación.
- ☐ Acción formativa dirigida a desempleados de larga duración.
- ☐ Acción formativa dirigida a menores de 30 años

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

(Reverso)

IV. DECLARACION

- ☐ Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, especialmente de los apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.
- ☐ Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2013 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL



ANEXO II



FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 395/2007) FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y CAPACIDAD FORMATIVA DEL CENTRO

CENTRO N° DE CENSO
PERSONA RESPONSABLE TELÉFONO

³ CODIGO ESPECIALIDAD	CURSOS SOLICITADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	HORARIO		⁴ AULA	⁵ Nº Alumnos en PRÁCTICAS	Nº Alumnos en CONTRATOS	NÚMERO CURSO
				MAÑANA	TARDE				

El responsable del Centro certifica que la capacidad formativa máxima del centro que puede comprometer con el SEPE es de horas totales anuales

El responsable del Centro
..... a de de 20

³ Se relacionarán por orden alfabético.

⁴ Se especificará el aula y/o taller de impartición homologado

⁵ Zona sombreada a cumplimentar por la Administración

Fdo.:



ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO⁽⁶⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

D/D.^a

D.N.I. como representante de la empresa

....., N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien de los alumnos que finalizan el curso de
....., en la ocupación de.....
impartida por el Centro
con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo ☐ Completo y por tiempo ☐ Indefinido
☐ Parcial ☐ Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20....

Fdo:
Por el centro firma y sello

Fdo:
Por la empresa firma y sello

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA.

⁶ A cumplimentar por la Administración



ANEXO IV



MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO⁽⁷⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte

D/D.^a,

D.N.I. como del Centro o Entidad de Formación

..... N.I.F.

Y de la otra

D/D.^a,

D.N.I. como representante de la empresa

..... N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro

....., realicen prácticas profesionales no laborales en

la empresa, según el programa formativo y los

instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20....

Fdo:
Por el Centro firma y sello

Fdo:
Por la empresa firma y sello

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA

⁷ A cumplimentar por la Administración



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 395/2007
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE COSTES

CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN:.
COSTES DIRECTOS (A)

Nº CURSO: Año | Prov | NºCurso

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

--

COSTES ASOCIADOS (B)

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

--

OTROS COSTES (C)

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

--

TOTAL (A + B + C).....

--

Ena.....de.....de.....
(Firma y Sello)



ANEXO VI FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 395/2007 SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL



DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL DE ACCIÓN FORMATIVA

Centros y Entidades de Formación (anverso)

1 IDENTIFICACION DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN		Nº DE CENSO	CIF/NIF	
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				
2 IDENTIFICACION DEL CURSO	CALLE/PLAZA/AVDA.	DOMICILIO SOCIAL	NUMERO	ESC. PISO PTA	
	TELEFONO				
	MUNICIPIO: Denominación	COD.	PROVINCIA: Denominación	COD.	
	COMUNIDAD AUTON.	COD.			
3 DESAGREGACION DE LOS GASTOS DEL CURSO	HORAS PROGRAMADAS	ALUMNOS PROGRAMADOS	COSTE POR ALUMNO Y HORA	SUBVENCIÓN PROGRAMADA	
	Nº CURSO	FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACION	COD. ESPECIALIDAD	
	NOMBRE ESPECIALIDAD				
	1. COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA				
	☐ Retribuciones formadores internos y externos			21	
	☐ Amortización equipos e instalaciones			22	
	☐ Seguro de accidentes de los alumnos			23	
	☐ Medios y materiales didácticos			24	
	☐ Publicidad			25	
	☐ Gastos generales (alquiler, etc.)			26	
TOTAL COSTES DIRECTOS					
TOTAL GASTOS ABONABLES COSTES DIRECTOS			27		
2. COSTES ASOCIADOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA					
☐ Personal de apoyo tanto interno como externo			28		
☐ Gastos financieros			29		
☐ Otros (luz, agua, teléfono, ...)			30		
TOTAL COSTES ASOCIADOS					
TOTAL GASTOS ABONABLES COSTES ASOCIADOS			31		
3. OTROS COSTES SUBENCIONABLES					
☐ Evaluación y control de la calidad			32		
☐ Gastos de auditoría (con informe preceptivo)			33		
TOTAL OTROS COSTES					
TOTAL GASTOS ABONABLES OTROS COSTES			34		
TOTAL GASTOS DEL CURSO (27+31+34)			35		
4 RESULTADOS	HORAS IMPARTIDAS	ALUMNOS COMPUTABLES	FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICATIVO	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 36 X 37)	
5 AUTOLIQUIDACION	ANTICIPO PERCIBIDO				
	☐ Anticipo % con cargo a la subvención total			40	
	RESTO A PERCIBIR 40 - (35 ó 39)			41	
RESTO A DEVOLVER (35 ó 39) - 40			42		
6 DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACION	☐ IMPORTE A INGRESAR AL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN (41)			Nº C/C BANCARIA CLIENTE	
	☐ IMPORTE A DEVOLVER AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (42)			Nº C/C DEL SPEE EN EL BANCO DE ESPAÑA A INDICAR POR EL SPEE	
7 DECLARACION Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe, como representante legal del centro o entidad de formación declarante, hace la presente declaración de gastos y, en su caso, solicita le sea abonada la liquidación manifestando que todos los datos consignados en este documento se corresponden con gastos reales efectivamente realizados y pagados según anexo "Relación de justificantes de gastos" y con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación nacional y comunitaria vigente en materia de subvenciones pudiendo ser requerida por los organismos competentes información complementaria sobre lo aquí declarado en cumplimiento del artículo 23 de la Orden MTAS 2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En , a de de Firmado (Nombre y Apellidos) SELLO DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN				

CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL

D./D.^a

Nº EXP. ECONOMICO / /

Nº PROGRAMACIÓN / /

Público de Empleo Estatal en CERTIFICA que el curso se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa reguladora del Plan de Formación Profesional para el Empleo, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de de
Resolución de 06/11/2008 del Servicio Público de Empleo
Estatal, sobre delegación de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.:

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por las entidades y centros de formación para acciones formativas para el empleo en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada acción formativa (impreso: Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa).

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Los campos 12-13-14 y 15 se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

16 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del sistema informático de Formación (FSILBD): año, dígitos de provincia y número secuencial.

3.- DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Cada uno de los gastos de la acción formativa se consignará según documentación que obra en poder del Centro y Entidad de Formación (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

21 Según nóminas, recibos de haberes o facturas de servicios externos docentes, incluyendo retenciones del IRPF, así como documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

22-23-24-25 y 26 Según anexo II.1 de la Orden TAS/718/2008, 7 de marzo.

31 La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes aprobados de la acción formativa.

32-33 Los términos y condiciones para la imputación y justificación de estos costes se realizará según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

34 La suma de otros costes no podrá superar el 8% de los costes aprobados de la acción formativa.

4.- RESULTADOS

Los campos 36 y 37 nunca superarán a los campos 12 y 13

37 Se considerarán alumnos computables a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo y a los que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Si se hubiesen producido abandonos una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado (Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo).

38 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativo de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada acción formativa objeto de subvención.

39 La subvención máxima a percibir por el Centro y Entidad de Formación no podrá ser en ningún caso superior al producto del total de horas impartidas (36) por el total de alumnos imputables (37) por el módulo alumno/hora (14).

5.- AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para el campo 41 se tomará la menor de las dos cantidades 35 ó 39. Si el resultado es positivo tendrá el carácter de resto a percibir y si es negativo el de resto a devolver.



ANEXO VII
FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FORMACION DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS
(Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. BOE del día 18)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS DE TRABAJADORES OCUPADOS

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF _____ EDAD _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ CP _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

¿Percibe alguna prestación? SI ☐ NO ☐ ¿Hasta cuándo? _____

2.- DATOS DEL CURSO

ENTIDAD/CENTRO DE FORMACIÓN _____

ESPECIALIDAD (nombre del curso) _____

3.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

CENTRO DE TRABAJO (Empresa) _____

CATEGORÍA LABORAL _____

JORNADA: COMPLETA ☐ PARCIAL ☐ HORARIO _____

Melilla a _____ de _____ de _____

Fdo:



ANEXO IX SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO

1 IDENTIFICACION DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN										Nº DE CENSO										CIF/NIF																													
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)																																																	
	CALLE/PLAZA/AVDA.										DOMICILIO SOCIAL										NUMERO ESC. PISO PTA										TELEFONO																			
	MUNICIPIO: Denominación										COD.										PROVINCIA: Denominación										COD.										COMUNIDAD AUTON. COD.									
2 IDENTIFICACION DEL CURSO	HORAS PROGRAMADAS										ALUMNOS PROGRAMADOS										COSTE POR ALUMNO Y HORA										SUBVENCIÓN PROGRAMADA																			
	Nº CURSO										FECHA COMIENZO										FECHA FINALIZACION										COD. ESPECIALIDAD																			
	NOMBRE ESPECIALIDAD																																																	
3 DATOS BANCARIOS	TITULAR DE LA CUENTA (indicando el IBAN y el BIC)																																																	
	NÚMERO DE CUENTA																																																	
	ENTIDAD BANCARIA																																																	
	DOMICILIO																																																	
	LOCALIDAD																																																	

D....., con D.N.I.....

en su calidad de

del Centro o Entidad de Formación anteriormente referenciada, solicita le sea abonado el anticipo que más abajo se indica.

ANTICIPO A CUENTA DEL %	
IMPORTE SOLICITADO	
En cifra €	En letra €

Melilla a, de, de
(firma y sello)

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA PROVINCIAL

D.,, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, CERTIFICA que los datos expuestos en este documento son correctos en base a la documentación justificativa que obra en poder de esta Dirección Provincial y da su conformidad al importe solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Melilla a, de, de
(firma y sello)



ANEXO X

EXTRAORDINARIA-2015

ACCIONES / ÁREAS FORMATIVAS PRIORITARIAS

Código	Acción formativa	C P
FCOV01EXP	COMPETENCIAS CLAVE CON INGLÉS N2	NO
FCOV02EXP	COMPETENCIAS CLAVE SIN INGLÉS N2	NO
FCOV03EXP	COMPETENCIAS CLAVE CON INGLÉS N3	NO
FCOV04EXP	COMPETENCIAS CLAVE SIN INGLÉS N3	NO



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

183.- NOTIFICACIÓN A D. HAMDOUNE YASSINE.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

P.D. de la Directora General
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)
La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas

ANEXO

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
HAMDOUNE YASSINE	X8264847	X8264847-G	NO FACILITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

184.- NOTIFICACIÓN A D.^a ZOHRA AZOUZI, FATIMA Y OTROS.

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 29 de diciembre de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones,
José Luis Mazariegos Fernández

ANEXO

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Fecha: 29/12/2014

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ZOHRA EL AZOUZI FATIMA	X8661683K	52201400000452	246,38	08/10/2014 30/10/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Fecha: 29/12/2014

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ONTIVEROS PÉREZ DIONISIO	45290384A	52201400000461	525,40	08/08/2014 14/10/2014	DEFUNCIÓN

Fecha: 02/01/2015

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TABOUANANT MOHAMED FATIMA	45313726T	52201400000467	33,28	29/09/2014 26/10/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
EL GHAZALI MOHAMED	X7333763Y	52201400000451	816,50	06/06/2014 30/09/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
AALILI HABBOUT HASSAN	46261974G	52201400000450	99,40	24/10/2014 30/10/2014	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN

Fecha: 02/01/2015

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MAKHNICHE ALI	X3524521R	52201400000448	1.675,60	03/06/2014 30/09/2014	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
UCLES PASTOR MARÍA ÁNGELES	45585090X	52201400000446	1.292,20	30/07/2014 30/10/2014	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

Fecha: 09/01/2015

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TAHRIQUI NANOUCH BOUZIAN	78591875R	52201400000447	610,60	18/09/2014 30/10/2014	DEFUNCIÓN



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

185.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014, A D.^a EL FOUNTI, SOURAYA Y OTROS.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 7.508,34 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intervenido y conforme,
Melilla, 21 de octubre de 2014.
El Interventor Territorial,
José Ignacio Valero Escribano
La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión **correspondiente al mes de AGOSTO 2014**

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
X7464367Q	EL FOUNTI , SOURAYA	2.715,78	01/2013	85
X8517394B	MJAHED , ALI MANSOURI	2.396,28	01/2013	75
45306697D	SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 3		TOTAL: 7.508,34		



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

186.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014, A D. ABDELKADER HAMED, SUFIAN Y OTROS.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 48.085,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intervenido y conforme,
Melilla, 9 de octubre de 2014.
El Interventor Territorial,
José Ignacio Valero Escribano
La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión **correspondiente al mes de JULIO 2014**

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Ipem
45314873C ABDELKADER HAMED, SUFIAN ✓	2.396,28	01/2013	75
01663431W AFKIR KABBOUCH, FATIMA ✓	2.715,78	01/2013	85
X2299039M ARIFI , ALI ✓	2.396,28	01/2013	75
45311163J ATENCIA RUIZ, MARINA ✓	2.396,28	01/2013	75
45356622R DARDOUR OUELD ARBI, KHADOUJ ✓	2.396,28	01/2013	75
X2924929L EL ARGUIOUI , DRISS ✓	2.715,78	01/2013	85
X7665670T EL ATMANI , KELTOUM ✓	2.396,28	01/2013	75
X8082312C EL JANTAFI , AZIZA ✓	2.396,28	01/2013	75
01662542X EL KAJTII EL BACHIRI, SAMIRA ✓	2.396,28	01/2013	75
45318724F EL OUAZGHARI EL BOUZZATI, MOHAMED ✓	2.715,78	01/2013	85
X8748041Z EL YAZIDI , SOUMICHA ✓	2.715,78	01/2013	85
45313268W HAMED KARAM, NOR AL HOUDA ✓	2.396,28	01/2013	75
46862501R MARTINEZ LUCIO, VANESA ✓	2.396,28	01/2013	75
45314579W MOHAMED AHMED EL MAJDOUBI, CHOUKRI ✓	2.396,28	01/2013	75
45283908J MOHAMED MOHAMED, NABIL ✓	2.715,78	01/2013	85
45278049L MOHAND ABDELKADER, MARZOK ✓	2.715,78	01/2013	85
45322735Q SARRAR MOHAMED, AHMED ✓	2.715,78	01/2013	85
45299452D TROYA MOHAMED, CRISTINA ✓	2.715,78	01/2013	85
X4864535N ZAAJ , MHAND ✓	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 19	TOTAL: 48.085,32		



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

187.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014, A D. ABDELKADER MOHAMED, HAYAT Y OTROS.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 32.749,14 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intervenido y conforme,
Melilla, 5 de noviembre de 2014.
El Interventor Territorial,
José Ignacio Valero Escribano
La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión **correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2014**

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Ipem
45297968C	ABDELKADER MOHAMED, HAYAT	2.396,28	01/2013	75
X2954512R	AHROUCH , ALLAL	2.715,78	01/2013	85
X1271803H	BEN TAHAR, MORAD	2.715,78	01/2013	85
X9152006F	CHEMLAL , NAJIM	2.715,78	01/2013	85
48506036W	CRUZ LUCEÑO, ALFONSO	2.396,28	01/2013	75
X4416291S	EL HARRADI , FATIHA	2.396,28	01/2013	75
X7807434S	EL KOURADI , LAYLA	2.715,78	01/2013	85
X4060546B	KIERANE , NAZIHA	2.396,28	01/2013	75
X4901429Z	MALLOUK , JAMAL	2.396,28	01/2013	75
45301752D	MEHAMED MOHAND, FATEHA	2.396,28	01/2013	75
45296453T	MOHAMED AHMED, SAIDA	2.396,28	01/2013	75
45295607M	MOHAMED AMAR, SHADIA	2.715,78	01/2013	85
45300128H	ORTEGA GOMEZ, ESTEBAN	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 13		TOTAL:	32.749,14	



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

188.- CITACIÓN A D.ª ELVIRA CARCAÑO MÁS Y OTROS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 449/2012.

N.I.G.: 52001 41 1 2012 1009838

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000449/2012

Sobre: OTRAS MATERIAS

DE: D. CARLOS FERNANDO MARINA CARCAÑO, D.ª MARÍA DEL CARMEN MARINA CARCAÑO

Procurador/a Sr/a.: CRISTINA COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a.: ENRIQUE SIERRA LÓPEZ

CONTRA D/ña.: HEREDEROS TESTAMENTARIOS ROSA MÁS ANDREU

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario 449/12 a instancia de D. CARLOS MARINA CARCAÑO y D.ª MARÍA DEL CARMEN MARINA CARCAÑO en demanda de que: sea declarada la adquisición por usucapión de la cuota de titularidad de setenta y seis enteros ciento cincuenta y seis milésimas por ciento (76,156%) inscrita a favor de D.ª ROSA MÁS ANDREU respecto de la finca de Melilla Núm. 2369 (Identificador único de finca registral 52001000017770) con la siguiente DESCRIPCIÓN: URBANA.- Casa de Melilla al barrio de Alfonso XIII, situada en la calle del Cardenal Cisneros demarcada con el número dos. Linda por la derecha entrando con la calle de García Cabrelles a la que también tiene fachada y Núm. 3, por la izquierda con la de Sor María Josefina a la que igualmente tiene fachada y Núm. 4 y por su espalda con casa de D. Salvador Groso Barroso. Se compone de planta baja, un piso y azotea. Mide 370 metros cuadrados. REFERENCIA CATASTRAL: 5258403WE0055N0001OZ. Inscrita al Registro de la Propiedad de Melilla, al Tomo 653, libro 652, folio 33, procedente del folio 45, del tomo 78, libro 78; y de que se decrete la anulación del asiento registral correspondiente y la práctica de un nuevo asiento por el que se inscriba la adquisición de dicha titularidad, por usucapión, a favor de los demandantes y otros.

Por el presente, en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta misma fecha se acuerda **citar a las personas ignoradas a quienes la inscripción solicitada pudiere perjudicar** para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.^a Elvira Carcaño Más, D.^a María de la Concepción Huelin Carcaño, D. Carlos Huelin Carcaño, D.^a Mercedes Huelin Carcaño, D. Fernando Huelin Carcaño, D. Carlos Del Río Carcaño, D. Luis Fernando Del Río Carcaño, D.^a Pilar Carcaño Alonso-Cuevillas, D. Francisco Carcaño Alonso-Cuevillas, y en su caso a sus herederos y causahabientes desconocidos, así como a los herederos y causahabientes desconocidos de D.^a María Rosa Carcaño Alonso-Cuevillas y D. Germán Carcaño Alonso-Cuevillas, para que, en el mismo término, puedan comparecer en el procedimiento alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario Judicial,

Javier Senise Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

189.- NOTIFICACIÓN A D. AOMAR ABDEL-LAH HACH, EN JUICIO DE FALTAS 554/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000554/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1072347

Delito/Falta: V. DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. LESIONES/MALTRATO FAMILIAR

Denunciante/Querellante: ABDELAH MOHAMED ABDELAH

Contra: AOMAR ABDEL-LAH HACH

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 554/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 229/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **Abdelah Mohamed Abdelah** como denunciante y, como denunciado, **Aomar Abdel-Lah Hach** y cuya "Parte Dispositiva" dice

"Que debo de condenar y condeno a AOMAR ABDELAH HACH como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de cuarenta euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo, debo prohibir y prohibo a Aomar Abdelah Hach comunicarse con Abdelah Mohamed Abdelah por cualquier medio o procedimiento, así como acercarse a él, su domicilio, su lugar de trabajo o a cualquier lugar en que éste se encuentre a una distancia inferior a doscientos metros (200 metros), y ello durante un período de seis meses a contar desde la notificación de esta resolución, apercibiéndole de que, en caso de incumplimiento de la anterior prohibición, podría incurrir en un delito de quebrantamiento de condena previsto en el Art. 468 C. P. y/o un delito de desobediencia del Art. 556 del mismo texto legal.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AOMAR ABDELAH HACH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a quince de enero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

190.- NOTIFICACIÓN A D. MIGUEL CARRETERO DOMÍNGUEZ, EN JUICIO VERBAL 237/2012.

N.I.G.: 52001 41 1 2012 1010080

JUICIO VERBAL 0000237/2012

Sobre: OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/Dña.: ACHOUR ZARROUK

Procurador/a Sr/a.: ISABEL MARÍA HERRERA GÓMEZ

Abogado/a Sr/a.: HAMED MOHAMED AL-LAL

DEMANDADO D/Dña.: MIGUEL CARRETERO DOMÍNGUEZ

EDICTO

D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial de JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFICA EL FALLO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL N.º 237/11 a MIGUEL CARRETERO DOMÍNGUEZ con DNI n.º 05217731C.

QUE ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D. ACHOUR ZARROUK, representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Mohamed Al-Lal, contra D. MIGUEL CARRETERO DOMÍNGUEZ, en situación procesal de rebeldía, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al demandado a abonar al actor la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 euros), con los intereses legales expresados en el Fundamento Jurídico Tercero, e imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado y en el plazo de VEINTE DÍAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

En Melilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial,
Ana Isabel Isla Hernández